

378R0913

3. 5. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 119/7

REGLAMENTO (EURATOM, CECA, CEE) Nº 913/78 DEL CONSEJO**de 2 de mayo de 1978****por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas,

Visto el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que es necesario modificar el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68, del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1544/73⁽²⁾, a fin de tener en cuenta el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 912/78 del Consejo, de 2 de mayo de 1978, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades⁽³⁾,

Artículo 1

En la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 se añadirá un guión con la siguiente redacción:

«— con arreglo a las disposiciones del artículo 70bis del Estatuto de los Funcionarios.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de mayo de 1978.

Por el Consejo

El Presidente

K.B. ANDERSEN

⁽¹⁾ DO nº L 56 de 4. 3. 1968, p. 8.

⁽²⁾ DO nº L 155 de 11. 6. 1973, p. 6.

⁽³⁾ DO nº L 119 de 3. 5. 1978, p. 1.